

Cayhuayna, 24 de setiembre de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en nueve (09) folios y dos (02) files;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 635-2019-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, emite informe respecto al contrato directo de la Facultad de Enfermería, la cual se realiza de la siguiente manera:

**Primero:** Que, mediante Resolución N° 0301-2019-UNHEVAL-FM-CF, de fecha 03 de setiembre de 2019, el Consejo de Facultad de la Facultad de Enfermería, RESOLVIÓ: PROPONER el contrato directo, para el Semestre 2019-II, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombres	Categoría	Asignatura
<b>JEFE DE PRACTICA 20 HORAS</b>			
1	Gonzales Sánchez, Luz Patricia	Jefe de Práctica a Tiempo Parcial 20 horas	Enfermería de Atención de Adultos y Adulto Mayor III
2	Santillán Palacios, Miguel Adler	Jefe de Práctico a Tiempo Parcial 20 horas	Enfermería en Atención del Adulto y Adulto Mayor I
3	Lucas Dominguez, Konnie Marya	Jefe de Práctico a Tiempo Parcial 20 horas	Enfermería en Atención del Adulto y Adulto Mayor I

**Segundo:** Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 1058-2019-UNHEVAL, de fecha 20 de agosto de 2019, se APROBÓ la Directiva del Proceso de Contrato Directo de Docente y Jefe de Práctica en la UNHEVAL, en la cual se estableció lo siguiente:

**VI. REQUISITOS PARA SER CONTRATADOS COMO JEFE DE PRÁCTICA:**

Para contrato a Jefe de Práctica, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener Grado Académico de Bachiller
- Tener Título Profesional conferido por una universidad.
- Constancia de habilitación vigente para el ejercicio profesional, expedido por el Colegio Profesional respectivo, en caso de que no se pueda visualizar en la página web del Colegio Profesional.

Requisito que cumplen los profesionales propuestos para contrato de Jefe de Práctica.

**VII. IMPEDIMENTOS PARA SER CONTRATADO COMO DOCENTE O JEFE DE PRÁCTICA:**

- El postulante que presentó documentos falsos o adulterados en concursos anteriores de la UNHEVAL.
- El postulante que haya sido separado por medida disciplinaria en su universidad de origen.
- Por haber abandonado su labor de Jefe de Práctica, Ayudante de Cátedra, Ayudante de Laboratorio y Cátedra en los últimos cinco (05) años en la UNHEVAL.
- No es familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los miembros del Consejo Universitario y del Consejo de Facultad (en este último caso está referido a la Facultad a la que postulan, siendo responsabilidad del postulante la verificación de este supuesto)
- No se encuentren registrados en el Registro de Inhabilitados por Contraloría General de la República.
- No se encuentra registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos
- El postulante que incurre en otras causales establecidas por ley especial, que le impidan trabajar en una institución pública.

El cual cumple los profesionales propuestos, de acuerdo a las declaraciones juradas presentadas.

**Tercero:** Que, se considera que debe contratarse en mérito de la Resolución de Consejo Universitario N° 3939-2019-UNHEVAL, de fecha 27 de agosto de 2019, mediante el cual aprobó que las Facultades podían realizar contratos directos sin previa publicación de las plazas, siempre que cumplan los requisitos de Ley, los cuales cumplen los profesionales propuestos.

**ADJUDICACIÓN DE PLAZA:**

**Cuarto:** Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 59.7° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas", concordante con lo establecido en el Artículo 113° Inciso j) del Estatuto de la UNHEVAL; debiendo precisarse que las plazas se encuentran de acuerdo al cuadro de Plazas aprobadas por el Consejo Universitario;

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 7962-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO;** y

///...



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1238-2019-UNHEVAL

Pag. 02

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 1174-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Secretario General de la UNHEVAL al CPC Manuel Augusto Silva Martínez, a partir del 23 de setiembre de 2019, mientras dure la licencia por salud de la Secretaria General titular;

### SE RESUELVE:

- 1º **APROBAR** el **CONTRATO DIRECTO** como **Jefe de Práctica a Tiempo Parcial de 20 Horas** de los profesionales LUZ PATRICIA GONZALES SANCHEZ, MIGUEL ADLER SANTILLAN PALACIOS y KONNIE MARYA LUCAS DOMINGUEZ, del 03 de setiembre al 20 de diciembre de 2019, Semestre 2019-II, propuestos con la Resolución N° 0301-2019-UNHEVAL-CF-ENF, por el Consejo de Facultad de Enfermería, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** que los profesionales contratados se apersonen a la Sub Unidad de Escalafón y Control, a fin de incluir en el Sistema Integrado de Gestión Universitaria sus datos y files personales, para lo cual se les otorgará el *usuario y clave* correspondiente, conforme lo indicado en el Oficio N° 091-2019-UNHEVAL/JRR.HH/UEyC.
- 3º **REMITIR** los files personales a la Unidad de Escalafón y Control para los fines pertinentes.
- 4º **DISPONER** que el Decanato de la Facultad de Enfermería, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos y la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos adopten las acciones complementarias.
- 5º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR



CPC MANUEL A. SILVA MARTINEZ  
SECRETARIO GENERAL(E)

**Distribución:**  
Rectorado-VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI-Transparencia  
FE-DASA-DIGA  
URH-UPA  
SURPC-SUEyC-File  
Archivo